



ORDENANZA N° 2481/22

Visto:

El derecho de todas las personas al acceso a la información pública y;

Considerando:

Que Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública;

Que teniendo en cuenta los nuevos avances tecnológicos resulta oportuno ampliar el acceso del ciudadano a la información pública del Gobierno de la Municipalidad, a través de la creación de una plataforma que le permita acceder a la información pública, garantizando los derechos públicos antes enunciados, y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración;

Que en este sentido existen nuevos paradigmas, como la Apertura de Datos, que contribuyen a consagrar de manera práctica el derecho al acceso a la información, especialmente dentro de la administración pública, incorporando el uso de las tecnologías de la información;

Que la iniciativa de la apertura de datos es una filosofía y práctica que persigue que determinados datos e informaciones pertenecientes a las Administraciones

Públicas sean accesibles y estén disponibles para todo el mundo, sin restricciones técnicas ni legales, permitiendo que la información pueda ser redistribuida y reutilizada tanto por los ciudadanos como por empresas para conseguir un beneficio para todas las partes;

Que tener acceso a los datos de la Administración garantiza la transparencia y fomenta la eficiencia y la igualdad de oportunidades, ya que los ciudadanos y las empresas pueden crear servicios que resuelvan sus necesidades en colaboración con la Administración y promoviendo el acceso a los datos en igualdad de condiciones;

Que el sector público produce una gran variedad de información completa, fiable y de calidad que es potencialmente reutilizable por los ciudadanos y empresas, en áreas como la información social, económica, geográfica, estadística, etc.



Que la disponibilidad de la información ayuda a fortalecer la democracia de los países, a generar más libertad y participación de los ciudadanos en políticas públicas;

Que conforme han relevado distintas organizaciones e instituciones internacionales, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, de manera creciente la política de la apertura de datos está siendo incorporada en las gestiones municipales, provinciales y nacionales, con efectos positivos sobre la calidad de gobierno;

Que con ello se utilizan los recursos de las nuevas tecnologías para brindar a los ciudadanos un conjunto de servicios inteligentes e información orientados al desarrollo social, económico y cultural de los individuos y la comunidad;

Que en este marco, resulta necesario difundir digitalmente datos sobre estructuras de gestión de la ciudad, realización de trámites en línea, acceso a informaciones políticas locales, regionales y nacionales;

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias sanciona el siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en la Municipalidad de San Andrés de Giles el programa "APERTURA DE DATOS GILES", el mismo tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar la transparencia de la actividad de los órganos públicos.-

Artículo 2º: Serán objetivos del Programa "APERTURA DE DATOS GILES":

- a. Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.
- b. Fomentar la transparencia en la gestión pública; considerando que el uso de medios electrónicos permite facilitar la máxima difusión, y publicidad de las actuaciones administrativas.
- c. Contribuir a la reutilización de la información del Sector Público, tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no.
- d. Mejorar los estándares de calidad de gestión, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, que permitan mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.



e. Fomentar la participación ciudadana a partir de la publicidad de datos e información de gobierno.

Artículo 3º: A los fines de la presente norma se entiende por información pública, a todo dato o conocimiento que conste en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos personales, acuerdos, directivas, reportes, estudios, proyectos de ordenanza, disposiciones, resoluciones, expedientes, informes, notas, memos, correspondencia, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte que documente el ejercicio de las facultades, deberes y decisiones de los sujetos obligados;

Artículo 4º: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente, la Municipalidad de San Andrés de Giles, a través de la autoridad de aplicación, deberá implementar el sitio data.giles.gob.ar o web como plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso de aquellos conjuntos de datos del sector público que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobiernos, y a estimular la innovación y el desarrollo social, económico y cultural en el ámbito de la ciudad de San Andrés de Giles;

Artículo 5º: Se excluyen de la presente ordenanza y del programa "Apertura de Datos Giles":

- 1.- La información que se encuentra sujeta a restricciones o privilegios en virtud de la normativa vigente en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 2.- Los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual por parte de terceros;
- 3.- La información que pudiere afectar la intimidad de las personas o refiera a bases de datos personales de las mismas. En estos casos sólo podrá suministrarse previa autorización de éstas.
- 4.- La información protegida por el secreto profesional.
- 5.- La información protegida por el secreto bancario.
- 6.- La información que pudiere revelar la estrategia a adoptar por la Municipalidad en la defensa de los derechos e intereses de la misma frente a reclamos administrativos o procesos judiciales.
- 7.- La información exceptuada en virtud de ordenanzas especiales o normas jurídicas de mayor jerarquía.



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 6º: La Municipalidad de San Andrés de Giles velará por que la información del sector público resulte disponible a la ciudadanía, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no. En la medida de lo posible, tal información se pondrá a disposición del público por medios electrónicos. Se deberá asegurar la existencia de dispositivos prácticos que faciliten la búsqueda de los documentos disponibles para su reutilización.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Andrés de Giles,

Artículo 8º: De forma. -

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 12 de mayo de 2022.-